



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	01 DE OCTUBRE DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-661-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de marzo del año dos mil veinticuatro. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, remitió para aprobación del Consejo Superior de esta entidad fiscalizadora, informe de auditoría cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, de referencia **MI-006-025-21**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**. Que la precitada auditoría tuvo su origen en la revisión sobre la administración de activo fijo en el Municipio de Jinotepe (Delegación Municipal y Centros Escolares) del departamento de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Que los resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración del activo fijo en el municipio de Jinotepe (Delegación Municipal y Centros Escolares) del departamento de Carazo, por el período auditado, no fue satisfactorio. **2)** Los activos fijos existen y se encontraron en uso; excepto por el **hallazgo de auditoría** consistente en la pérdida física de una computadora portátil, color negro, marca LENOVO, modelo ThinkPad-570, serie PF-OUEKQF, CBS 43211503005, con código de inventario número 0110010000112065, que se encontraba bajo el resguardo de la señora **Danielka Magaly Galán Montiel**, directora del Centro de Educación Primaria Público José de la Cruz Mena, ubicado en el municipio de Jinotepe, departamento de Carazo, quien no presentó evidencia física sobre la computadora; la cual tenía un valor de **veinte mil novecientos veintiséis córdobas con 44/100 (C\$ 20,926.44)**. **3)** Las adiciones, retiros y traslados están registrados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; y **4)** La administración del activo fijo en el municipio de Jinotepe (Delegación Municipal y Centros Escolares) del departamento de Carazo, del Ministerio de Educación (MINED), no cumplió con las leyes y normativas aplicables. Con respecto a la recomendación establecida en el hallazgo de auditoría, se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Autos, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, para tal fin, deberá de informar de manera directa a la Dirección General de Auditorías su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le



previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Sobre la base de los resultados de la auditoría, este Consejo Superior considera que son satisfactorios y ante la falta de justificación sobre la pérdida de la computadora portátil asignada bajo resguardo, se deberá ordenar a la máxima autoridad de la entidad auditada, realizar las gestiones sea extrajudicial o judicial para que la señora **Danielka Magaly Galán Montiel**, de cargo ya expresado, efectúe el reintegro ante las arcas de la institución por la suma ya señalada. En consecuencia, y de conformidad con los antecedentes señalados y sobre la base del artículo 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **ACUERDAN: I)** Téngase por recibido y admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, de referencia **MI-006-025-21**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)**, relacionado con la administración de activo fijo, en el municipio de Jinotepe (Delegación Municipal y Centros Escolares) del departamento de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **II)** Se ordena a la máxima autoridad del **Ministerio de Educación (MINED)**, gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que inicie las acciones extrajudicial o judicial para que la señora **Danielka Magaly Galán Montiel**, de cargo ya expresado, efectúe el reintegro ante las arcas de la institución, del monto de **veinte mil novecientos veintiséis córdobas con 44/100 (C\$ 20,926.44)**, según lo establecido en el informe de auditoría del caso en Auto. **III)** Por las operaciones examinadas y durante el período auditado, no se declara ningún tipo de responsabilidad para los servidores públicos del **Ministerio de Educación (MINED)**, referidos en el informe de auditoría del caso en Auto; y **IV)** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de auditoría, reflejado en el informe en Autos, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario. Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior



de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta (1370) de las diez de la mañana del día siete de marzo del año dos mil veinticuatro por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/ MFCM/ MLZ/ JCSA